



**DECRETO N° 0536**  
**NEUQUÉN, 15 JUL 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 07 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alejandro Luis Sarmiento, en carácter de apoderado de la empresa **PLUSPETROL S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por resultar autora responsable de la violación a las normas de las Actividades Hidrocarburíferas tipificadas en el Artículo 62º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 6.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 84.000.-, con más la suma de \$ 4.200.- en concepto de costas; e intimándola a tomar los recaudos y evitar el derrame de hidrocarburos que contaminen el suelo; bajo apercibimiento de labrar nuevas actas por incumplimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que el derrame no afectó suelo alguno, dado que fue completamente retenido por el recinto de contención del tanque TK-04, el cual fue diseñado y construido para ese fin;

Que además, expresa que en cumplimiento de lo solicitado en el Acta de Infracción por la Subsecretaría de Medio Ambiente, la empresa presentó a dicha Subsecretaría el informe final del evento en cuestión mediante nota de fecha 20 de marzo de 2018;

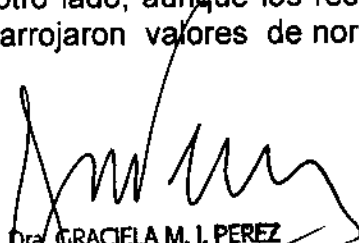
Que agrega, que nunca se le realizó la comunicación legal ni se le brindó la oportunidad de formular su descargo; por lo cual, a su entender, el fallo impugnado padece de ciertos vicios graves que afectan su validez y producen, como consecuencia jurídica, su nulidad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 312/19- manifiesta que mediante Cédula de Notificación obrante en las actuaciones, se le comunicó debidamente a la empresa del contenido del Acta de Infracción, por lo que no se ha vulnerado su derecho de defensa;

Que si bien la empresa por medio del recinto de contención no permitió que se expandiera líquido más allá de los límites constitutivos, no evitó la permeabilidad de la superficie del suelo ni tuvo un mecanismo suficientemente adecuado de mitigación de la emergencia ambiental en concreto;

Que por otro lado, aunque los resultados del análisis del informe final del incidente arrojaron valores de normalidad, cabe destacar

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

que el mismo se realizó sobre un suelo limpio y con posterioridad al hecho;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Alejandro Luis Sarmiento, en carácter de apoderado de la empresa **PLUSPETROL S.A.**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 312/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 07 - Año 2018.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MAC.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2244  
Fecha ... 19. 1. 07. 2019.